

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza informando que, el perito contable no ha presentado la tarea encomendada. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 4 de marzo de 2024.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 5 de abril de 2024. AMMV

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 910

Santiago de Cali, dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

i. Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone a requerir al DR. MARCO TULIO RODRIGUEZ CORTES por segunda vez, para que en un término de **DIEZ (10) DÍAS**, presente la tarea encomendada, so pena, de incurrir en el supuesto indicado en el numeral 8 del artículo 50 del C.G.P., caso en el cual esta célula judicial procederá con lo indicado, para el efecto, en el artículo mencionado.

Para el enteramiento de lo anterior por la secretaría de esta Juzgado o por el personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio de manera CONCOMITANTE a la publicación del presente proveído por estados, se ordena remitir al perito designado el presente proveído.

ii. En ese mismo sentido, se **REQUIERE** al profesional del derecho y a la guardadora designada **por segunda vez**, para que en un término de **CINCO (5) DÍAS** arrimen el documento contentivo de la divulgación nacional de la sentencia, esto es la publicación "(...) por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional (TIEMPO o REPÚBLICA (...))" Y segundo, el registro civil de nacimiento del menor D.S. CORTES CORTES y el libro de varios donde conste la respectiva anotación de la sentencia proferida en este asunto.

iii. Para todos los efectos se pone en conocimiento de los intervinientes lo siguiente:

a. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará**

1

a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-.

b. **EXTERIORIZAR** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las misma.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

2

DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI.
J14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Saida Beatriz De Luque Figueroa
Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09d2ecd9d35729c08c9d4bcf3acdb8ec6bb2f0d8263fe84570b2397f4cf19733**

Documento generado en 02/05/2024 04:29:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>